tivo interpuesto por don Juan José Serrano Sánchez contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de diciembre de 1983, por la que se resuelve la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, convocada por Orden de 27 de julio de 1983; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-4498 cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo 276/1988, promo vido por doña Luzdivina García Rodríguez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, con fecha 11 de Audiencia Territorial de Oviedo na dictado sentencia, con techa 11 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 276/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Luzdivina García Rodríguez, y de otra, como demandado, el Ministerio para las Administraciones Públicas, representado y defendido por el Abogado del Estado.

Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de enero de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL sobre capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luzdivina García Rodríguez, contra Resolución de la Subsecretaria del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de enero de 1988, representado por el señor Abogado del Estado, confirmando dicha Resolución y las dictadas por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por estar ajustadas a Derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4499 ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administra-tivo 5/55.510, promovido por don Angel Hernández Rodrí-guez, representado por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, asistida de Letrado.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.510, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Hernández Rodríguez, representado por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, asistida de Letrado, y de otra, como

demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del mismo Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de 29 de septiembre de 1986, sobre la solicitud para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el señor Letrado del Estado, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 55,510, interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don Angel Hernández Rodríguez, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1987, por haber sido presentado fuera de plazo, sin hacer expresa

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de 4500 la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administra-tivo 5/55.045, promovido por don Manuel Gómez Casta-ñeda, don Antonio Alonso Rodríguez, don Ezequiel Ramí-rez Sánchez y don César García García.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contenciosolimos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administra-tivo número 55.045, en el que son partes, de una, como demandantes, don Manuel Gómez Castañeda, don Antonio Alonso Rodríguez, don Ezequiel Ramírez Sánchez y don César García García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de octubre de 1986, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones del Ministerio de la Presidencia, por las que se denegaban a los interesados la autorización para compatibilizar dos actividades en el

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Castañeda, don Antonio Alonso Dominguez, don Ezequiel Ramírez Sánchez y don César García García, contra la Resolución de 14 de octubre de 1986, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que les desestimó el de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Presidencia del Gobierno, de fechas 15 de enero de 1986, 28 de octubre de 1985, 19 de febrero de 1986 y 19 de junio de 1986, Resoluciones de la Resolución de 1986, Resoluciones de la Resolución de 1986, Resolución de 19 que confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.